

Expediente 2021-00269-00

Separación de bienes

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo veintitrés (23) de dos mil Veintidós (2022).

*Dentro de las presentes diligencias, conforme al derecho de petición elevado por los señores CARLOS ROBERTO BOTERO SUAREZ Y LINA MARIA BOTERO SUAREZ, quienes según el contexto del escrito, al parecer son hijos de los litigantes involucrados en este asunto, procede esta judicatura, a informar que, la cautela solicitada por la parte demandante y decretada por el Juzgado, se realiza dentro del marco de la competencia judicial y de manera **provisional o transitoria**, de tal suerte que, una vez se tome la decisión final, deben las partes y únicamente ellas, precisar en otro escenario procesal, la composición o no de la masa social.*

De esta manera, los petentes, deben buscar la asesoría correspondiente, (otras acciones), conforme a sus pretensiones, para aclarar y/o dilucidar los caminos jurídicos a que haya lugar, para efectos de verificar sus inquietudes.

Ahora bien, lo anterior, primero por cuanto, la situación que anuncian, no es de resorte del despacho, dentro de estas diligencias en particular, y segundo, se reitera, dentro de este proceso de SEPARACION DE BIENES promovido por EFRAIN BOTERO LONDOÑO en contra de MELBA SUAREZ DE BOTERO, los solicitantes NO son partes, por ello, no están legitimados para actuar dentro de esta contienda jurídica.

Por medio del centro de servicios judiciales envíese el presente auto a los correos electrónicos linabotero71@hotmail.com y fabosu@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc5407e56bbdeda53a68d0340717c52a44f9d248a49f03b53089d48bdd733aa**

Documento generado en 23/05/2022 06:40:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>